

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/23	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Plan de Seguridad y Salud del proyecto "calculo y reposición de muros y pavimentaciones en distintos enclaves de Betancuria"»
Fecha	13 de junio de 2023
Duración	Desde las 12:30 hasta las 12:45 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	Marcelino Cerdeña Ruiz
Secretario	ELENA PUCHALT RUIZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53206611K	ELENA PUCHALT RUIZ	SÍ
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	SÍ
42883286Q	JOSE CERDEÑA RODRÍGUEZ	SÍ
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12/06/2022

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, la aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 12/06/2023.



PUNTO 2. EXPEDIENTE 396/2023. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO "CALCULO Y REPOSICIÓN DE MUROS Y PAVIMENTACIONES EN DISTINTOS ENCLAVES DE BETANCURIA". ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria Interventora se procede a dar lectura del Informe jurídico **de Doña Isabel Clara Marichal Torres**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente nº: 396/2023

Informe Jurídico

Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de **“CÁLCULO Y REPOSICIÓN DE MUROS Y PAVIMENTACIONES EN DISTINTOS ENCLAVES DE BETANCURIA”**

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: Isabel Clara Marichal Torres

INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 233.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

TERCERO. En relación con los puestos de trabajo de la obra, el plan de seguridad y salud en el trabajo constituye el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva a las que se refiere el Capítulo II del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

CUARTO. El Plan de Seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del Ayuntamiento.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que



estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos y de la dirección facultativa.

QUINTO. El plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa.

SEXTO. El procedimiento a seguir para aprobar un Plan de Seguridad y Salud en las Obras será el siguiente:

A. Se emitirá informe por el Coordinador en materia de Seguridad y de Salud, el cual se elevará a la Administración Pública que haya adjudicado la obra para que lo apruebe.

B. Recibido el informe del Coordinador, se aprobará el Plan de Seguridad por el órgano de contratación en virtud del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

C. Se notificará la Resolución del órgano de contratación al adjudicatario del contrato de obras:

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Supervisión del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo por el Coordinador Durante la ejecución de la Obra, firmado por el Técnico **DON AGUSTÍN MEDINA HIJAZO** y **que literalmente DICE:**

INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL COORDINADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Obra: **CÁLCULO Y REPOSICIÓN DE MUROS Y PAVIMENTACIONES EN DISTINTOS ENCLAVES DE BETANCURIA**

Localidad y situación: **T.M. DE BETANCURIA**

Autor del Proyecto: **D. ABRAHAM DOMÍNGUEZ DE LEÓN (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)**

Dirección Facultativa: **D. AGUSTÍN J. MEDINA HIJAZO (Arquitecto Técnico)**

Contratista Titular del Plan: **CONSTRUCCIONES ALONSO TORRES FUERTEVENTURA S.L.**

Coordinador de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: **D. ABRAHAM DOMÍNGUEZ DE LEÓN (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)**

Autor del Estudio de Seguridad y Salud o del Estudio Básico: **D. ABRAHAM DOMÍNGUEZ DE LEÓN (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)**

Autor del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo: **D. JAVIER CABRERA CABRERA (Arquitecto técnico)**

Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución: **D. AGUSTÍN J. MEDINA HIJAZO (Arquitecto Técnico)**

Por Don Agustín J. Medina Hijazo, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Betancuría, Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de la Empresa Contratista, que asimismo ha quedado identificada, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizado el contenido del mencionado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, se hace constar:

1. Que el indicado Plan ha sido redactado por Javier Cabrera Cabrera (Arquitecto técnico) y



desarrolla el Estudio Básico de Seguridad y Salud del proyecto.

El Estudio Básico de Seguridad y Salud establecido para esta obra, documento que ha sido redactado en los términos prevenidos en el R.D. 1.627/97 y disposiciones concordantes de la Ley 31/95 y del Reglamento aprobado por el R.D. 39/97.

Considerando que, con las indicaciones antes consignadas, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere este Acta reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1.627/97 para su aprobación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la Empresa Contratista a la que se refiere, en su Capítulo II, el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En su consecuencia, Don Agustín J. Medina Hijazo, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Betancuria, Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, procede a informar previo a la aprobación formal del reseñado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del que se dará traslado por la Empresa Contratista, una vez aprobado, a la Autoridad Laboral competente; al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, según previene la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, a efectos del cumplimiento de su artículo 31.e. a,b,c,d,e y f; y a los representantes de los trabajadores a efectos de que puedan presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas (art. 7.4. del R.D. 1.627/97).

Se advierte que, conforme establece en su art. 7.4. el R.D. 1.627/97, cualquier modificación que se pretenda introducir por el Contratista al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de la expresa aprobación de la Administración, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud, para su efectiva aplicación, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes que ha quedado reseñados en el párrafo anterior.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo objeto del presente informe habrá de estar en la obra, en poder del Contratista o persona que le represente, a disposición permanente del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, además de a la del personal y servicios de prevención anteriormente reseñados, Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los Órganos Técnicos en esta materia de la Comunidad Autónoma.

Por lo expuesto el arquitecto técnico del Ayuntamiento de Betancuria, Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, **informa favorablemente el Plan** y no tiene nada que oponer a su Aprobación por la Administración Pública correspondiente, conforme se establece en el art. 7.2. del R.D. 1.627/97

En Betancuria a 6 de junio de 2023.

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

Y de conformidad con lo establecido el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Se propone a la Junta de Gobierno Local,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Designar a, Don Agustín J. Medina Hijazo, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Betancuria, Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de la Empresa Contratista, que asimismo ha quedado identificada, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente



a su intervención contractual en la obra.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “**CÁLCULO Y REPOSICIÓN DE MUROS Y PAVIMENTACIONES EN DISTINTOS ENCLAVES DE BETANCURIA**”, T.M. de Betancuria, elaborado por la empresa adjudicataria de las obras **CONSTRUCCIONES ALONSO TORRES FUERTEVENTURA S.L.**, con CIF: B35985316, informado por Don Agustín J. Medina Hijazo, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Betancuria, Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **CONSTRUCCIONES ALONSO TORRES FUERTEVENTURA S.L.**, con CIF: B35985316, a la Dirección Facultativa de la obra, y al Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

CUARTO.- El plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores de conformidad con lo indicado en el artículo 7.4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación de expediente y al pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

No obstante la Junta de Gobierno Local Acordara lo que estime conveniente.”

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar a, Don Agustín J. Medina Hijazo, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Betancuria, Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de la Empresa Contratista, que asimismo ha quedado identificada, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “**CÁLCULO Y REPOSICIÓN DE**



MUROS Y PAVIMENTACIONES EN DISTINTOS ENCLAVES DE BETANCURIA", T.M. de Betancuria, elaborado por la empresa adjudicataria de las obras **CONSTRUCCIONES ALONSO TORRES FUERTEVENTURA S.L.**, con CIF: B35985316, informado por Don Agustín J. Medina Hijazo, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Betancuria, Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **CONSTRUCCIONES ALONSO TORRES FUERTEVENTURA S.L.**, con CIF: B35985316, a la Dirección Facultativa de la obra, y al Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

CUARTO.- El plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores de conformidad con lo indicado en el artículo 7.4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

PUNTO 3. ASUNTOS DE URGENCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, incluir como asuntos de urgencia los siguientes puntos:

PUNTO 4. EXPEDIENTE 590/2021. APROBAR EL PROYECTO DE "REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN TRADICIONAL DESTINADA A CENTRO DE INTERPRETACIÓN, ESPACIO MUSEÍSTICO".

PUNTO 5. EXPEDIENTE 425/2023. COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PARA EL PROYECTO DE "AUTOCONSUMO CON ENERGÍAS RENOVABLES EDIFICIO DE PARRA MEDINA (AULA DE LA NATURALEZA, T. M. DE BETANCURIA)".

PUNTO 4. EXPEDIENTE 590/2021. APROBAR EL PROYECTO DE "REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN TRADICIONAL DESTINADA A CENTRO DE INTERPRETACIÓN, ESPACIO MUSEÍSTICO". ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria Interventora se procede a dar lectura del Informe jurídico **de Doña Isabel Clara Marichal Torres**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente n.º:590/2021

Informe Jurídico: Informe aprobación del proyecto **"REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN TRADICIONAL DESTINADA A CENTRO DE INTERPRETACIÓN, ESPACIO MUSEÍSTICO"**

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: ISABEL-CLARA MARICHAL TORRES

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y del artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, la Técnica Jurídica que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente



PRIMERO. El proyecto presentado por **DON JAVIER GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, Arquitecto, Funcionario interino de este Ayuntamiento**, donde solicita informe de conformidad urbanística y la disponibilidad de los terrenos para el proyecto **“REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN TRADICIONAL DESTINADA A CENTRO DE INTERPRETACIÓN, ESPACIO MUSEÍSTICO”** en el T. M. de Betancuria, reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva, consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales de Canarias y en el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, habiéndose evacuado por los distintos Organismos con competencias en la materia los informes sectoriales preceptivos:

— Informe técnico favorable al otorgamiento de la licencia por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación, y que literalmente **DICE:**

INFORME DE SUPERVISIÓN FAVORABLE	
Nombre del proyecto: “REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN TRADICIONAL DESTINADA A CENTRO DE INTERPRETACIÓN, ESPACIO MUSEÍSTICO”	
Lugar de ejecución: Valle de Santa Inés	
Autor del proyecto: Javier Gutiérrez Hernández, Arquitecto	
Fecha de redacción: Junio de 2023	
Informe de supervisión nº1 que se emite sobre este proyecto	
Tipo de obra (Art. 232 del LCSP): Obras de reforma y rehabilitación	
Plazo de ejecución: cinco (5) meses	
Presupuesto de Ejecución:	
• Presupuesto de Ejecución Material	108.920,96 €
• Presupuesto (G.G. y B.I.)	129.615,94 €
• IGIC 7,0 %	9.073,06 €
• Presupuesto de contrata	138.689,06 €

El técnico que suscribe el presente informe, considera que el proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, verificando que el mismo contiene la siguiente documentación:

1. Que la obra definida en el proyecto cumple la función para la que ha sido proyectada.
2. Que la solución técnica propuesta está debidamente justificada y es viable.
3. En la Memoria Descriptiva del proyecto existe manifestación expresa de que el proyecto comprende una obra completa, según lo establecido en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001).
4. Que los documentos que integran el proyecto son los adecuados a la naturaleza y fines de la obra.

Por lo expuesto, este técnico considera que el proyecto **“REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN TRADICIONAL DESTINADA A CENTRO DE INTERPRETACIÓN, ESPACIO MUSEÍSTICO”**, donde se incluyen dos anexos: **RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN INTERIOR Y ELECTRIFICACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL VALLE DE SANTA INÉS** redactado por Don Omar Rodríguez Torres, ingeniero técnico industrial; y **PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS**, redactado por la empresa Arenisca, Arqueología y Patrimonio; reúne cuantos requisitos son exigidos por el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por su reglamento en vigor, si bien no se valoran los criterios y parámetros elegidos por los técnicos redactores en cuanto al cálculo y dimensionado de las instalaciones, soluciones adoptadas o criterios estéticos. El redactor del proyecto responderá directamente de la veracidad y exactitud de los datos consignados en el proyecto.

En Puerto del Rosario, a 13 de junio de 2023,
Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo.
Arquitecto Técnico.



TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación, por Decreto las competencias están delegadas a la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, y visto el proyecto técnico, y la normativa aplicable se informa **favorablemente** a las actuaciones a realizar, incluidas en el proyecto, **“REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN TRADICIONAL DESTINADA A CENTRO DE INTERPRETACIÓN, ESPACIO MUSEÍSTICO” Y SE ELEVA LA SIGUIENTE**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto **“REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN TRADICIONAL DESTINADA A CENTRO DE INTERPRETACIÓN, ESPACIO MUSEÍSTICO”** y dar por cumplido los requisitos exigidos por el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por su reglamento en vigor, si bien no se valoran los criterios y parámetros elegidos por los técnicos redactores en cuanto al cálculo y dimensionado de las instalaciones, soluciones adoptadas o criterios estéticos. El redactor del proyecto responderá directamente de la veracidad y exactitud de los datos consignados en el proyecto., tal como se informa por el Técnico Don Agustín Medina Hijazo en el informe de fecha 13/06/2023.

SEGUNDO.- Se cuenta con la propiedad para la realización del proyecto antes indicado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.”

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto **“REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN TRADICIONAL DESTINADA A CENTRO DE INTERPRETACIÓN, ESPACIO MUSEÍSTICO”** y dar por cumplido los requisitos exigidos por el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por su reglamento en vigor, si bien no se valoran los criterios y parámetros elegidos por los técnicos redactores en cuanto al cálculo y dimensionado de las instalaciones, soluciones adoptadas o criterios estéticos. El redactor del proyecto responderá directamente de la veracidad y exactitud de los datos consignados en el proyecto., tal como se informa por el Técnico Don Agustín Medina Hijazo en el informe de fecha 13/06/2023.

SEGUNDO. Se cuenta con la propiedad para la realización del proyecto antes indicado.

PUNTO 5. EXPEDIENTE 425/2023. COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PARA EL PROYECTO DE “AUTOCONSUMO CON ENERGÍAS RENOVABLES EDIFICIO DE PARRA MEDINA (AULA DE LA NATURALEZA, T. M. DE BETANCURIA)”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria Interventora se procede a dar lectura del Informe jurídico **de Doña Isabel Clara Marichal Torres**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente n.º:425/2023

Informe Jurídico: Informe Cooperación Interadministrativa **“AUTOCONSUMO CON ENERGÍAS RENOVABLES EDIFICIO DE PARRA MEDINA (AULA DE LA NATURALEZA, T. M. DE BETANCURIA)”**



Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo
Documento firmado por: ISABEL-CLARA MARICHAL TORRES

INFORME JURÍDICO

A la vista de la solicitud presentada por:

Interesado CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

En relación con la concesión de licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

Tipo de Actuación	COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA
Objeto	"AUTOCONSUMO CON ENERGÍAS RENOVABLES EDIFICIO DE PARRA MEDINA (AULA DE LA NATURALEZA, T. M. DE BETANCURIA)"

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y del artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, la Técnica Jurídica que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. De acuerdo el **punto 6.7 Obligaciones de los Ayuntamientos** del PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL FUERTEVENTURA 2020-2024, de oficio y en relación con la cooperación interadministrativa y la disponibilidad de los terrenos para el proyecto "AUTOCONSUMO CON ENERGÍAS RENOVABLES EDIFICIO DE PARRA MEDINA (AULA DE LA NATURALEZA, T. M. DE BETANCURIA)", en el T. M. de Betancuria, reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva, consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales de Canarias y en el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, habiéndose evacuado por los distintos Organismos con competencias en la materia los informes sectoriales preceptivos:

— Informe técnico favorable al otorgamiento de la licencia por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación, y que literalmente **DICE:**

Título: Informe Cooperación Interadministrativa "AUTOCONSUMO CON ENERGÍAS RENOVABLES EDIFICIO DE PARRA MEDINA (AULA DE LA NATURALEZA, T. M. DE BETANCURIA)"

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 11 de abril de 2023

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En contestación a la providencia de alcaldía, en relación con la instancia presentada por **CONSEJERO DELEGADO DE INDUSTRIA, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, ARTESANÍA Y COMERCIO**, con registro de entrada nº **2023-E-RC-710** de fecha 10/04/2023, donde solicita cooperación interadministrativa para la ejecución del proyecto "AUTOCONSUMO CON ENERGÍAS RENOVABLES EDIFICIO DE PARRA MEDINA (AULA DE LA NATURALEZA, T. M. DE BETANCURIA).", en el T. M. de Betancuria

HE DE INFORMAR:



1) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 26 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuría (PRUG).

2) Se encuentra en zona clasificada como:

- **ZONA DE USO GENERAL-SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL. SG-D-1 Valle del Acebuche.**

3) El **Artículo 42.- Usos autorizables**, de la Sección 1ª.- USOS Y ACTIVIDADES del CAPÍTULO 2 RÉGIMEN GENERAL del PRUG, indica:

“... ”

22. Instalación de miniturbinas eólicas, paneles fotovoltaicos y colectores solares de autoconsumo, según las condiciones previstas en este plan.

“... ”

4) El **Artículo 53.- Suelo rústico de protección natural**, de la Subsección 5ª.- ZONA DE USO GENERAL del PRUG indica:

“1. Usos prohibidos

a) La actividad cinegética.

b) Todos aquellos no contemplados como autorizados o permitidos, dentro de esta categorización del suelo para cada una de las zonas de uso general.

c) Las construcciones de nueva planta.

2. Usos permitidos

a) Las actuaciones del Órgano Gestor del Parque Rural y de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de conservación de la naturaleza, destinadas a la conservación y gestión de los recursos del área y al mantenimiento de la zona.

b) Las tareas ligadas a la conservación y regeneración de los recursos naturales y culturales, así como las actividades de gestión del Parque Rural.

c) Los usos ligados a la gestión y uso público del Parque Rural.

d) Los usos didácticos, recreativos, de ocio y esparcimiento.

e) Uso de las instalaciones establecidas en la zona, en condiciones de respeto y correcto uso de las mismas.

f) El estacionamiento de vehículos a motor en aquellas zonas acondicionadas y destinadas a tal fin.

g) Circulación y acceso a pie a todo el ámbito de la zona.

3. Usos autorizables

a) Mantenimiento y mejora de los viales existentes, cuyo uso se permite al tráfico rodado, de acuerdo a los condicionantes particulares establecidas en este Plan y la normativa sectorial que le sea de aplicación.

b) Las obras de ampliación y mejora, ligadas a las infraestructuras, equipamientos y servicios de uso público en esta zona.

c) Los proyectos de ejecución y o acondicionamiento, de acuerdo con las condiciones particulares de este Plan, de los obras y servicios vinculados a los sistemas generales y equipamientos siguientes:

• SG-R-3 Mirador de Betancuría.

• SG-R-1 Morro de Velosa.

• SG-R-4 Castillo de Lara.

• **SG-D-1 Valle del Acebuche.**

• SG-R-2 Las Peñitas.

• EQ-R-1 Barranco de Ajuí.

• SG-R-5 Mirador de Degollada Honda

a) Uso recreativo dentro de la zona de uso general ZUG 4 Castillo de Lara y ZUG 5 Valle del Acebuche.

b) Mirador en la ZUG 2 Mirador de Betancuría, ZUG 3. Morro de Velosa y ZUG 8 Mirador de Degollada Honda.

c) La mejora, ampliación y rehabilitación de la edificación preexistente en ZUG 6. Las Peñitas, para adecuarlas como punto de información y venta de objetos relacionados con la observación de aves.

d) El uso recreativo y de ocio en la ZUG-7. Barranco de Ajuí.

e) Las nuevas actividades que pretendan ofrecer servicios al Parque y que constituyendo una actuación compatible con este tipo de zona no contravenga ninguna disposición del Plan Rector de Uso y Gestión.

f) Los nuevos tendidos eléctricos o telefónicos subterráneos y las infraestructuras hidráulicas y



de saneamiento y que inevitablemente deban instalarse en la zona, de acuerdo con la normativa de este Plan.”

5) El Artículo 59.- SG-D-1 Valle del Acebuche del PRUG, indica:

“1. Uso principal docente.

2. Las actuaciones a realizar en este sistema general serán autorizadas a través de calificación territorial previo Proyecto de Ejecución o Acondicionamiento sometido a las condiciones generales de este Plan.”

6) Atendido el proyecto presentado consiste en la instalación de un sistema independiente de autoabastecimiento de energía mediante fuentes renovables, y la normativa aplicable se informa **favorablemente a las actuaciones incluidas en el proyecto “AUTOCONSUMO CON ENERGÍAS RENOVABLES EDIFICIO DE PARRA MEDINA (AULA DE LA NATURALEZA, T. M. DE BETANCURIA)”.**

7) Atendido que la zona de ubicación de la actuación se encuentra dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y en cumplimiento de los **Artículos 64 y 189 de la LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, serán posibles los usos, actividades, construcciones e instalaciones que no estuvieran expresamente prohibidos por el plan insular, los planes y normas de espacios naturales protegidos o el plan general municipal y sean compatibles con el régimen de protección al que dicho suelo está sometido, siendo preceptivo, cuando se trate de espacio natural protegido, informe previo del órgano al que corresponda la gestión.**

8) El órgano competente en este caso es el Cabildo Insular de Fuerteventura por lo dispuesto en el Artículo 2.8.b) del Decreto 161/1997, de 11 de julio, sobre delegación de las funciones de la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.

En Betancuria, a 11 de abril de 2023.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación, por Decreto las competencias están delegadas a la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, y visto el proyecto técnico de Don José Luis Camino Carmona, Colegiado 8538 y la normativa aplicable se informa **favorablemente** a las actuaciones a realizar, incluidas en el proyecto “AUTOCONSUMO CON ENERGÍAS RENOVABLES EDIFICIO DE PARRA MEDINA (AULA DE LA NATURALEZA, T. M. DE BETANCURIA)”

Y SE ELEVA LA SIGUIENTE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto “AUTOCONSUMO CON ENERGÍAS RENOVABLES EDIFICIO DE PARRA MEDINA (AULA DE LA NATURALEZA, T. M. DE BETANCURIA)” Redactado por Don José Luis Camino Carmona y dar por cumplido el trámite establecido en los artículos 19.b y 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos oportunos.”

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:



PRIMERO. Aprobar el proyecto “AUTOCONSUMO CON ENERGÍAS RENOVABLES EDIFICIO DE PARRA MEDINA (AULA DE LA NATURALEZA, T. M. DE BETANCURIA)” Redactado por Don José Luis Camino Carmona y dar por cumplido el trámite establecido en los artículos 19.b y 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos oportunos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

PUNTO 6. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

El Sr. Alcalde pregunta a la Sra. Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz si en los expedientes tratados hoy en esta Junta de Gobierno Local, están los preceptivos informes. A lo que la Sra. Secretaria-Interventora responde afirmativamente.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

